



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN N° 002566-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA

Expediente : 02264-2023-JUS/TTAIP
Recurrente : **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS**
Entidad : **HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS**
Sumilla : Declara fundado el recurso de apelación

Miraflores, 07 de setiembre de 2023

VISTO: El Expediente de Apelación N° 02264-2023-JUS/TTAIP de fecha 06 de julio de 2023, interpuesto por el **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS** contra la denegatoria por silencio administrativo negativo, de las solicitudes de acceso a la información pública presentada ante el **HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS** con fechas 30 y 31 de mayo de 2023 y 01, 05 y 06 de junio de 2023 de acuerdo a lo señalado por el recurrente.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Con fechas 30 y 31 de mayo de 2023 y 01, 05 y 06 de junio de 2023, el recurrente solicitó en mérito a la Ley de Transparencia se le remita la siguiente información:

1. **SOLICITUD N° 23-000033:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACIONES - TIPO DE PROCESO ASP - DE LA EMPRESA HIGH GLOBAL SERVICES M & M EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA” (30 de mayo de 2023).
2. **SOLICITUD N° 23-000036:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE LA LP-SM-1-2022-HEP/MINSA-1 DESDE EL PEDIDO DE USUARIO HASTA LA RESOLUCIÓN DE NULIDAD” (30 de mayo de 2023).
3. **SOLICITUD N° 23-000037:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DEL CP-SM-2-2022-HEP-MINSA-1 DESDE EL PEDIDO DE USUARIO HASTA LA RESOLUCIÓN DE NULIDAD” (30 de mayo de 2023).
4. **SOLICITUD N° 23-000038:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA DE DORIS CARDENAS MARTINEZ” (30 de mayo de 2023).
5. **SOLICITUD N° 23-000039:** “INFORME DETALLADO DEL GASTO POR CAJA CHICA DESDE EL 15 DE AGOSTO DEL 2022 HASTA EL 30 DE MAYO 2023, EXPRESANDO LA DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO Y EL MONTO DESEMBOLSADO” (30 de mayo de 2023).

6. **SOLICITUD N° 23-000040:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE CECILIA ELIZABETH CLENDENES ALVARADO” (30 de mayo de 2023).
7. **SOLICITUD N° 23-000041:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DE ROBERT ARTEMIO DIAZ DE LA CRUZ” (30 de mayo de 2023).
8. **SOLICITUD N° 23-000042:** “ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE INTEGRACIÓN CONTABLE” (30 de mayo de 2023).
9. **SOLICITUD N° 23-000043:** “ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE ALMACEN CENTRAL” (30 de mayo de 2023).
10. **SOLICITUD N° 23-000044:** “ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE PROGRAMACION DE LOGÍSTICA”. (30 de mayo de 2023).
11. **SOLICITUD N° 23-000045:** “ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE INTEGRACIÓN CONTABLE ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO” (30 de mayo de 2023).
12. **SOLICITUD N° 23-000046:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DIRECTA-PROC-1-2023-HEP/MINSA-1, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA EL ACTA DE INSTALACION” (30 de mayo de 2023).
13. **SOLICITUD N° 23-000047:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DIRECTA-PROC-3-2023-HEP-MINSA-1, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA EL ACTA DE INSTALACION” (30 de mayo de 2023).
14. **SOLICITUD N° 23-000048:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DIRECTA-PROC-2-2023-HEP-MINSA-1, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA EL ACTA DE INSTALACION” (30 de mayo de 2023).
15. **SOLICITUD N° 23-000049:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN, ASIGNACION Y ENCARGATURAS DE ZULY MILUSKA CHAVEZ URBANO” (30 de mayo de 2023).
16. **SOLICITUD N° 23-000050:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN, ASIGNACION Y ENCARGATURAS DE ANA SOTO CARRION” (30 de mayo de 2023).
17. **SOLICITUD N° 23-000051:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN, ASIGNACION Y ENCARGATURAS DE ROBERTO WALTER HUAMANI GUZMAN” (30 de mayo de 2023).
18. **SOLICITUD N° 23-000052:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL DE JAIME NOE GAMARRA MAURICIO” (30 de mayo de 2023).
19. **SOLICITUD N° 23-000053:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DEL SIS DE LEONCIO FREDDY PAJUELO KOQUI” (30 de mayo de 2023).
20. **SOLICITUD N° 23-000054:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE LAS ADJUDICACIONES SIN PROCESO DEL 15 DE AGOSTO 2022 AL 30 DE MAYO 2023, ADJUNTANDO DOCUMENTACION DESDE EL PEDIDO DEL USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO O COMPRA” (30 de mayo de 2023).
21. **SOLICITUD N° 23-000055:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE VALVERDE VERASTEGUI ABRAHAM, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
22. **SOLICITUD N° 23-000056:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE RAZURI MEJIA BENJAMIN HIPOLITO DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO” (31 de mayo de 2023).
23. **SOLICITUD N° 23-000057:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE ALFARO CALLAMPI JACQUELINE LUCIA, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).

24. **SOLICITUD N° 23-000058:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE ALANOCA CHUMBE YULI PIEDAD, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
25. **SOLICITUD N° 23-000059:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE HERBIAS CHAUPIN JESUS VICTOR, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
26. **SOLICITUD N° 23-000060:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE GUIZADO DIAZ MIRIAM ROSARIO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
27. **SOLICITUD N° 23-000061:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE GOMERO ARANA MAYRA YASIRA, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
28. **SOLICITUD N° 23-000062:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE PALACIOS OLIVERA MARIBEL CATHERINE, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
29. **SOLICITUD N° 23-000063:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE DELGADO CHAPOÑAN ROBERTO CARLOS, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
30. **SOLICITUD N° 23-000064:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE RAMIREZ PAMPA WILLIAMS EDUARDO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
31. **SOLICITUD N° 23-000065:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE GUZMAN BERNABE CARLOS ENRIQUE, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
32. **SOLICITUD N° 23-000066:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE OSORIO TAVERINE FROILAN ALFONSO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
33. **SOLICITUD N° 23-000067:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE LUCANO AGUILAR WALTER, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
34. **SOLICITUD N° 23-000068:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS OLIMPUS SAC, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
35. **SOLICITUD N° 23-000069:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE W & W REPRESENTACIONES SRL, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
36. **SOLICITUD N° 23-000070:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE JARA PRINCIPE LIZ MARGOT, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
37. **SOLICITUD N° 23-000072:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE CUBA VALLADARES JESUS ALEJANDRO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
38. **SOLICITUD N° 23-000077:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE TUYA CHAVEZ ANANIAS HUGO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (01 de junio de 2023).
39. **SOLICITUD N° 23-000078:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE TUYA CHAVEZ ANANIAS HUGO” (01 de junio de 2023).
40. **SOLICITUD N° 23-000079:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE TERMINO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE TUYA CHAVEZ ANANIAS HUGO” (01 de junio de 2023).

41. **SOLICITUD N° 23-000080:** “INFORME DE ESCALAFON DE DORIS CARDENAS MARTINEZ - EXPERIENCIA LABORAL, MERITOS, DEMERITOS” (01 de junio de 2023).
42. **SOLICITUD N° 23-000081:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE LA JEFA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA. AÑO 2023” (01 de junio de 2023).
43. **SOLICITUD N° 23-000082:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE LA JEFA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y URGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA. AÑO 2023” (01 de junio de 2023).
44. **SOLICITUD N° 23-000083:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE LA JEFA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA. AÑO 2023” (01 de junio de 2023).
45. **SOLICITUD N° 23-000084:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO (DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS) QUE DA LUGAR A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113-2023-DG-HEP/MINSA DE FECHA 21-04-2023” (01 de junio de 2023).
46. **SOLICITUD N° 23-000085:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO (DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS) QUE DA LUGAR A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 93-2023-DG-HEP/MINSA DE FECHA 10-04-2023” (01 de junio de 2023).
47. **SOLICITUD N° 23-000086:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO (DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS) QUE DA LUGAR AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LEONCIO FREDY PAJUELO KOQUI” (01 de junio de 2023).
48. **SOLICITUD N° 23-000088:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO (DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS) QUE DA LUGAR A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151-2023-DG-HEP/MINSA DE FECHA 31 DE MAYO 2023” (05 de junio de 2023).
49. **SOLICITUD N° 23-000090:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE URIBE VALDEZ CHRISTIAN JODE” (06 de junio de 2023).
50. **SOLICITUD N° 23-000091:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACIONES DE LOPEZ GARCIA MARIA ANGELICA AÑO 2023” (06 de junio de 2023).
51. **SOLICITUD N° 23-000092:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE VELARDE CHUCHON CARLA MILAGROS AÑO 2023” (06 de junio de 2023).
52. **SOLICITUD N° 23-000093:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE ROJAS CERVANTES DANY SHIRLEY AÑO 2023” (06 de junio de 2023).

Con fecha 06 de julio de 2023, el recurrente interpone recurso de apelación contra la denegatoria por silencio administrativo negativo, de las solicitudes de acceso a la información pública.

Mediante Resolución N° 002360-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA¹, se admitió a trámite el referido recurso impugnatorio, requiriendo a la entidad la presentación del expediente administrativo generado para la atención de la referida solicitud de acceso a la información pública, así como la formulación de sus descargos.

Con fecha 05 de setiembre de 2023, a través del Oficio N° 1303-2023-DG-HEP/MINSA la entidad remitió el expediente administrativo requerido y formuló sus descargos haciendo referencia al Informe N° 002-2023-REAI-HEP/MINSA.

II. ANÁLISIS

El numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuando

¹ Resolución de fecha 23 de agosto de 2023, notificada a la entidad el 29 de agosto de 2023.

las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Por su parte, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS², establece que por el principio de publicidad toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones de ley, teniendo las entidades la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación de dicho principio.

Así también, el artículo 10 de la citada ley señala que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Conforme al numeral 199.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de aplicación supletoria al presente procedimiento, el silencio administrativo negativo habilita al administrado a la interposición de los recursos administrativos pertinentes, precisando el numeral 199.5 del mismo artículo que el referido silencio no inicia el cómputo de plazos ni términos para su impugnación, por lo que el recurso de apelación presentado por la recurrente ante esta instancia cumple con el plazo de ley y las formalidades previstas por los artículos 124 y 221 del mismo cuerpo legal.

De otro lado, el artículo 13 de la Ley de Transparencia, refiere que la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, por lo que en este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada.

Además, el primer párrafo del artículo 18 de la Ley de Transparencia señala que las excepciones establecidas en los artículos 15, 16 y 17 del referido texto son los únicos supuestos en los que se puede limitar el derecho al acceso a la información pública, por lo que deben ser interpretados de manera restrictiva por tratarse de una limitación a un derecho fundamental.

2.1 Materia en discusión

De autos se aprecia que la controversia radica en determinar si la información requerida por el recurrente constituye información pública; y, en consecuencia, si corresponde su entrega.

2.2 Evaluación

Sobre el particular, toda documentación que obra en el archivo o dominio estatal es de carácter público para conocimiento de la ciudadanía por ser de interés general, conforme lo ha subrayado el Tribunal Constitucional en el Fundamento 5 de la sentencia recaída en el Expediente N° 4865-2013-PHD/TC indicando:

“(…)

5. *La protección del derecho fundamental de acceso a la información pública no solo es de interés para el titular del derecho, sino también para el propio Estado y para la colectividad en general. Por ello, los pedidos de información pública no deben*

² En adelante, Ley de Transparencia.

entenderse vinculados únicamente al interés de cada persona requirente, sino valorados además como manifestación del principio de transparencia en la actividad pública. Este principio de transparencia es, de modo enunciativo, garantía de no arbitrariedad, de actuación lícita y eficiente por parte del Estado, y sirve como mecanismo idóneo de control en manos de los ciudadanos”.

Al respecto, el artículo 3 de la Ley de Transparencia, que consagra expresamente el Principio de Publicidad, establece que: **“Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por (...) la presente Ley”**. Es decir, establece como regla general la publicidad de la información en poder de las entidades públicas, mientras que el secreto de la información es la excepción.

En esa línea, el Tribunal Constitucional en el Fundamento 8 de la sentencia recaída en el Expediente N° 02814-2008-PHD/TC, ha señalado respecto del mencionado Principio de Publicidad lo siguiente:

“8(...) Esta responsabilidad de los funcionarios viene aparejada entonces con el principio de publicidad, en virtud del cual toda la información producida por el Estado es, prima facie, pública. Tal principio a su vez implica o exige necesariamente la posibilidad de acceder efectivamente a la documentación del Estado”.

Por otro lado, con relación a la aplicación de las excepciones al derecho de acceso a la información pública regulada en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, en el Fundamento 13 de la sentencia recaída en el Expediente N° 02579-2003-HD/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado que:

“Como antes se ha mencionado, esta presunción de inconstitucionalidad se traduce en exigir del Estado y sus órganos la obligación de probar que existe un bien, principio o valor constitucionalmente relevante que justifique que se mantenga en reserva, secreto o confidencialidad la información pública solicitada y, a su vez, que sólo si se mantiene tal reserva se puede servir efectivamente al interés constitucional que la justifica. De manera que, si el Estado no justifica la existencia del apremiante interés público para negar el acceso a la información, la presunción que recae sobre la norma o acto debe efectivizarse y, en esa medida, confirmarse su inconstitucionalidad; pero también significa que la carga de la prueba acerca de la necesidad de mantener en reserva el acceso a la información ha de estar, exclusivamente, en manos del Estado”. (subrayado nuestro).

Siendo ello así, corresponde a este colegiado analizar si la entidad dejó de atender la solicitud de acceso a la información pública presentada por la recurrente conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

Con fechas 30 y 31 de mayo de 2023 y 01, 05 y 06 de junio de 2023, el recurrente solicitó en mérito a la Ley de Transparencia se le remita la siguiente información:

1. **SOLICITUD N° 23-000033:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACIONES - TIPO DE PROCESO ASP - DE LA EMPRESA HIGH GLOBAL SERVICES M & M EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA” (30 de mayo de 2023).
2. **SOLICITUD N° 23-000036:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE LA LP-SM-1-2022-HEP/MINSA-1 DESDE EL PEDIDO DE USUARIO HASTA LA RESOLUCIÓN DE NULIDAD” (30 de mayo de 2023).
3. **SOLICITUD N° 23-000037:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DEL CP-SM-2-2022-HEP-MINSA-1 DESDE EL PEDIDO DE USUARIO HASTA LA RESOLUCIÓN DE NULIDAD” (30 de mayo de 2023).

4. **SOLICITUD N° 23-000038:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA DE DORIS CARDENAS MARTINEZ” (30 de mayo de 2023).
5. **SOLICITUD N° 23-000039:** “INFORME DETALLADO DEL GASTO POR CAJA CHICA DESDE EL 15 DE AGOSTO DEL 2022 HASTA EL 30 DE MAYO 2023, EXPRESANDO LA DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO Y EL MONTO DESEMBOLSADO” (30 de mayo de 2023).
6. **SOLICITUD N° 23-000040:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE CECILIA ELIZABETH CLENDENES ALVARADO” (30 de mayo de 2023).
7. **SOLICITUD N° 23-000041:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DE ROBERT ARTEMIO DIAZ DE LA CRUZ” (30 de mayo de 2023).
8. **SOLICITUD N° 23-000042:** “ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE INTEGRACIÓN CONTABLE” (30 de mayo de 2023).
9. **SOLICITUD N° 23-000043:** “ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE ALMACEN CENTRAL” (30 de mayo de 2023).
10. **SOLICITUD N° 23-000044:** “ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE PROGRAMACION DE LOGÍSTICA”. (30 de mayo de 2023).
11. **SOLICITUD N° 23-000045:** “ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE INTEGRACIÓN CONTABLE ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO” (30 de mayo de 2023).
12. **SOLICITUD N° 23-000046:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DIRECTA-PROC-1-2023-HEP/MINSA-1, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA EL ACTA DE INSTALACION” (30 de mayo de 2023).
13. **SOLICITUD N° 23-000047:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DIRECTA-PROC-3-2023-HEP-MINSA-1, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA EL ACTA DE INSTALACION” (30 de mayo de 2023).
14. **SOLICITUD N° 23-000048:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DIRECTA-PROC-2-2023-HEP-MINSA-1, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA EL ACTA DE INSTALACION” (30 de mayo de 2023).
15. **SOLICITUD N° 23-000049:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN, ASIGNACION Y ENCARGATURAS DE ZULY MILUSKA CHAVEZ URBANO” (30 de mayo de 2023).
16. **SOLICITUD N° 23-000050:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN, ASIGNACION Y ENCARGATURAS DE ANA SOTO CARRION” (30 de mayo de 2023).
17. **SOLICITUD N° 23-000051:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN, ASIGNACION Y ENCARGATURAS DE ROBERTO WALTER HUAMANI GUZMAN” (30 de mayo de 2023).
18. **SOLICITUD N° 23-000052:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL DE JAIME NOE GAMARRA MAURICIO” (30 de mayo de 2023).
19. **SOLICITUD N° 23-000053:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DEL SIS DE LEONCIO FREDDY PAJUELO KOQUI” (30 de mayo de 2023).
20. **SOLICITUD N° 23-000054:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE LAS ADJUDICACIONES SIN PROCESO DEL 15 DE AGOSTO 2022 AL 30 DE MAYO 2023, ADJUNTANDO DOCUMENTACION DESDE EL PEDIDO DEL USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO O COMPRA” (30 de mayo de 2023).

21. **SOLICITUD N° 23-000055:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE VALVERDE VERASTEGUI ABRAHAM, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
22. **SOLICITUD N° 23-000056:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACIÓN DE RAZURI MEJIA BENJAMIN HIPOLITO DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO” (31 de mayo de 2023).
23. **SOLICITUD N° 23-000057:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE ALFARO CALLAMPI JACQUELINE LUCIA, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
24. **SOLICITUD N° 23-000058:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE ALANOCA CHUMBE YULI PIEDAD, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
25. **SOLICITUD N° 23-000059:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE HERBIAS CHAUPIN JESUS VICTOR, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
26. **SOLICITUD N° 23-000060:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE GUIZADO DIAZ MIRIAM ROSARIO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
27. **SOLICITUD N° 23-000061:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE GOMERO ARANA MAYRA YASIRA, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
28. **SOLICITUD N° 23-000062:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE PALACIOS OLIVERA MARIBEL CATHERINE, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
29. **SOLICITUD N° 23-000063:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE DELGADO CHAPOÑAN ROBERTO CARLOS, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
30. **SOLICITUD N° 23-000064:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE RAMIREZ PAMPA WILLIAMS EDUARDO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
31. **SOLICITUD N° 23-000065:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE GUZMAN BERNABE CARLOS ENRIQUE, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
32. **SOLICITUD N° 23-000066:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE OSORIO TAVERINE FROILAN ALFONSO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
33. **SOLICITUD N° 23-000067:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE LUCANO AGUILAR WALTER, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
34. **SOLICITUD N° 23-000068:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS OLIMPUS SAC, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
35. **SOLICITUD N° 23-000069:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE W & W REPRESENTACIONES SRL, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
36. **SOLICITUD N° 23-000070:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE JARA PRINCIPE LIZ MARGOT, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).
37. **SOLICITUD N° 23-000072:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE CUBA VALLADARES JESUS ALEJANDRO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023).

38. **SOLICITUD N° 23-000077:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE TUYA CHAVEZ ANANIAS HUGO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (01 de junio de 2023).
39. **SOLICITUD N° 23-000078:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE TUYA CHAVEZ ANANIAS HUGO” (01 de junio de 2023).
40. **SOLICITUD N° 23-000079:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE TERMINO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE TUYA CHAVEZ ANANIAS HUGO” (01 de junio de 2023).
41. **SOLICITUD N° 23-000080:** “INFORME DE ESCALAFON DE DORIS CARDENAS MARTINEZ - EXPERIENCIA LABORAL, MERITOS, DEMERITOS” (01 de junio de 2023).
42. **SOLICITUD N° 23-000081:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE LA JEFA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA. AÑO 2023” (01 de junio de 2023).
43. **SOLICITUD N° 23-000082:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE LA JEFA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y URGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA. AÑO 2023” (01 de junio de 2023).
44. **SOLICITUD N° 23-000083:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE LA JEFA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA. AÑO 2023” (01 de junio de 2023).
45. **SOLICITUD N° 23-000084:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO (DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS) QUE DA LUGAR A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113-2023-DG-HEP/MINSA DE FECHA 21-04-2023” (01 de junio de 2023).
46. **SOLICITUD N° 23-000085:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO (DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS) QUE DA LUGAR A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 93-2023-DG-HEP/MINSA DE FECHA 10-04-2023” (01 de junio de 2023).
47. **SOLICITUD N° 23-000086:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO (DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS) QUE DA LUGAR AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LEONCIO FREDY PAJUELO KOQUI” (01 de junio de 2023).
48. **SOLICITUD N° 23-000088:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO (DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS) QUE DA LUGAR A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151-2023-DG-HEP/MINSA DE FECHA 31 DE MAYO 2023” (05 de junio de 2023).
49. **SOLICITUD N° 23-000090:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE URIBE VALDEZ CHRISTIAN JODE” (06 de junio de 2023).
50. **SOLICITUD N° 23-000091:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACIONES DE LOPEZ GARCIA MARIA ANGELICA AÑO 2023” (06 de junio de 2023).
51. **SOLICITUD N° 23-000092:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE VELARDE CHUCHON CARLA MILAGROS AÑO 2023” (06 de junio de 2023).
52. **SOLICITUD N° 23-000093:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE ROJAS CERVANTES DANY SHIRLEY AÑO 2023” (06 de junio de 2023).

Con fecha 06 de julio de 2023, el recurrente interpone recurso de apelación contra la denegatoria por silencio administrativo negativo, de las solicitudes de acceso a la información pública. Posteriormente, el 05 de setiembre de 2023, a través del Oficio N° 1303-2023-DG-HEP/MINSA la entidad remitió el expediente administrativo requerido y formuló sus descargos haciendo referencia al Informe N° 002-2023-REAI-HEP/MINSA, donde se señala lo siguiente: *“De la revisión de los expedientes generados en virtud de las solicitudes de acceso a la información pública por parte del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS, se aprecia que las solicitudes indicadas fueron atendidas oportunamente, otorgándosele al solicitante un plazo para subsanar las observaciones advertidas (...) cabe indicar que el SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS no subsanó las observaciones dentro del plazo otorgado”*.

Sobre el particular, se detallará las solicitudes con las respuestas realizadas por la entidad:

1. **SOLICITUD N° 23-000033**: “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACIONES -TIPO DE PROCESO ASP - DE LA EMPRESA HIGH GLOBAL SERVICES M & M EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA” (30 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 055-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 15 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“sobre el particular y en atención a lo solicitado se remite la información al correo indicado de acuerdo a la solicitud 23-00037”*.
2. **SOLICITUD N° 23-000036**: “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE LA LP-SM-1-2022-HEP/MINSA-1 DESDE EL PEDIDO DE USUARIO HASTA LA RESOLUCIÓN DE NULIDAD” (30 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 059-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 15 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10° del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”*.
3. **SOLICITUD N° 23-000037**: “EXPEDIENTE INTREGO DEL CP-SM-2-2022-HEP-MINSA-1 DESDE EL PEDIDO DE USUARIO HASTA LA RESOLUCIÓN DE NULIDAD” (30 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 057-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 15 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“sobre el particular y en atención a lo solicitado se remite la información al correo señalado y de acuerdo a la solicitud 23-00037 asimismo se adjunta el presente el Memorando N° 1337-2023-OI.HEP/MINSA”*.
4. **SOLICITUD N° 23-000038**: “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA DE DORIS CARDENAS MARTINEZ” (30 de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 001-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“Al respecto, en necesario anotar que el íntegro de designación como jefe de la oficina de economía de Doris Cárdenas Martínez, contiene información de carácter personal, que se encuentra protegida por su derecho a la intimidad personal y familiar. así como a la protección de datos de contactos y personales cuya publicidad constituiría una invasión de la intimidad personal: principio o valor que se encuentra cautelado constitucionalmente que justifica mantener en reserva, secreto o confidencialidad de la información solicitada. De este modo, a fin de atender lo solicitado, se le otorga el plazo 24 horas para que precise de manera clara y congruente con lo requerido sin que ello no vulnere el principio antes citado”*.
5. **SOLICITUD N° 23-000039**: “INFORME DETALLADO DEL GASTO POR CAJA CHICA DESDE EL 15 DE AGOSTO DEL 2022 HASTA EL 30 DE MAYO 2023, EXPRESANDO LA DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO Y EL MONTO DESEMBOLSADO” (30 de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 58-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 15 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“En atención a ello, y en relación con lo solicitado en el artículo 13° del Título III del procedimiento de acceso a la información*

de la Ley N° 27806, donde señala que La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Al respecto, la información solicitada contiene exigencias que quiere que la entidad efectúe evaluaciones o análisis de la información, por lo que se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que precise lo solicitado y asimismo otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado sin afectar lo señalado en la presente Ley”.

6. **SOLICITUD N° 23-000040:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE CECILIA ELIZABETH CLENDENES ALVARADO” (30 de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 002-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “Al respecto, en necesario anotar que el íntegro de designación como Directora Ejecutiva de administración de Cecilia Elizabeth Clendenes Alvarado, contiene información de carácter personal, que se encuentra protegida por su derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de datos de contactos y personales cuya publicidad constituiría una invasión de la intimidad personal, principio o valor que se encuentra cautelado constitucionalmente que justifica mantener en reserva, secreto o confidencialidad de información solicitada. De este modo a fin de atender lo solicitado se le otorga el plazo 24 horas para que precise de manera clara y congruente con lo requerido sin que ello no vulnere el principio antes citado”.
7. **SOLICITUD N° 23-000041:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DE ROBERT ARTEMIO DIAZ DE LA CRUZ” (30 de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 003-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “Al respecto, en necesario anotar que el íntegro de designación como jefe de la oficina de logística de Robert Artemio Díaz de la Cruz, contiene información de carácter personal, que se encuentra protegida por su derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de datos de contactos y personales cuya publicidad constituiría una invasión de la intimidad personal; principio o valor que se encuentra cautelado constitucionalmente que justifica mantener en reserva, secreto o confidencialidad de la información solicitada. De este modo a fin de atender lo solicitado se le otorga el plazo 24 horas para que precise de manera clara y congruente con lo requerido sin que ello no vulnere el principio antes citado”.
8. **SOLICITUD N° 23-000042:** “ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE INTEGRACIÓN CONTABLE” (30 de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 004-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga 24 horas a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado”.

9. **SOLICITUD N° 23-000043**: “ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE ALMACEN CENTRAL” (30 de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 005-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10° del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga 24 horas a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado*”.
10. **SOLICITUD N° 23-000044**: “ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE PROGRAMACION DE LOGÍSTICA”. (30 de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 006-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10° del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga 24 horas a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado*”.
11. **SOLICITUD N° 23-000045**: “ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE INTEGRACIÓN CONTABLE ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LA OFICINA DE PERSONAL” (30 de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 008-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10° del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga 24 horas a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado*”.
12. **SOLICITUD N° 23-000046**: “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DIRECTA-PROC-1-2023-HEP/MINSA-1, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA EL ACTA DE INSTALACION” (30 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 041-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10° del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
13. **SOLICITUD N° 23-000047**: “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DIRECTA-PROC-3-2023-HEP-MINSA-1, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA EL ACTA DE INSTALACION” (30 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 042-2023-

REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.*

14. **SOLICITUD N° 23-000048:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DIRECTA-PROC-2-2023-HEP-MINSA-1, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA EL ACTA DE INSTALACION” (30 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 043-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.*
15. **SOLICITUD N° 23-000049:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN, ASIGNACION Y ENCARGATURAS DE ZULY MILUSKA CHAVEZ URBANO” (30 de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 009-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“Al respecto, en necesario anotar que el íntegro de designación y envergaduras de ZULY MILUSKA CHAVEZ URBANO, contiene información de carácter personal, que se encuentra protegida por su derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de datos de contactos y personales cuya publicidad constituiría una invasión de la intimidad personal; principio o valor que se encuentra cautelado constitucionalmente que justifica mantener en reserva, secreto o confidencialidad de la información solicitada. De este modo a fin de atender lo solicitado se le otorga el plazo 24 horas para que precise de manera clara y congruente con lo requerido sin que ello no vulnere el principio antes citado”.*
16. **SOLICITUD N° 23-000050:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN, ASIGNACION Y ENCARGATURAS DE ANA SOTO CARRION” (30 de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 0010-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“Al respecto, en necesario anotar que el íntegro de designación, asignación y encargaturas de Ana Soto Carrion, contiene información de carácter personal, que se encuentra protegida por su derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de datos de contactos y personales cuya publicidad constituiría una invasión de la intimidad personal; principio o valor que se encuentra cautelado constitucionalmente que justifica mantener en reserva, secreto o confidencialidad de la información solicitada. De este modo a fin de atender lo solicitado se le otorga el plazo de dos días para que precise de manera clara y congruente con lo requerido sin que ello no vulnere el principio antes citado”.*
17. **SOLICITUD N° 23-000051:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN, ASIGNACION Y ENCARGATURAS DE ROBERTO WALTER HUAMANI GUZMAN” (30

de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 011-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“Al respecto, en necesario anotar que el íntegro de designación, asignación y encargaturas de ROBERTO WALTER HUAMANI GUZMAN, contiene información de carácter personal, que se encuentra protegida por su derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de datos de contactos y personales cuya publicidad constituiría una invasión de la intimidad personal; principio o valor que se encuentra cautelado constitucionalmente que justifica mantener en reserva, secreto o confidencialidad de la información solicitada. De este modo a fin de atender lo solicitado se le otorga el plazo 24 horas para que precise de manera clara y congruente con lo requerido sin que ello no vulnere el principio antes citado”*.

18. **SOLICITUD N° 23-000052:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL DE JAIME NOE GAMARRA MAURICIO” (30 de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 12-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“Al respecto, en necesario anotar que lo solicitado contiene información de carácter personal, que se encuentra protegida por su derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de datos de contactos y personales cuya publicidad constituiría una invasión de la intimidad personal; principio o valor que se encuentra cautelado constitucionalmente que justifica mantener en reserva, secreto o confidencialidad de la información solicitada. De este modo a fin de atender lo solicitado se le otorga el plazo de dos días para que precise de manera clara y congruente con lo requerido sin que ello no vulnere el principio antes citado”*.
19. **SOLICITUD N° 23-000053:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DEL SIS DE LEONCIO FREDDY PAJUELO KOQUI” (30 de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 13-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“Al respecto, en necesario anotar que lo solicitado contiene información de carácter personal, que se encuentra protegida por su derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de datos de contactos y personales cuya publicidad constituiría una invasión de la intimidad personal; principio o valor que se encuentra cautelado constitucionalmente que justifica mantener en reserva, secreto o confidencialidad de la información solicitada. De este modo a fin de atender lo solicitado se le otorga el plazo de dos días para que precise de manera clara y congruente con lo requerido sin que ello no vulnere el principio antes citado”*.
20. **SOLICITUD N° 23-000054:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE LAS ADJUDICACIONES SIN PROCESO DEL 15 DE AGOSTO 2022 AL 30 DE MAYO 2023, ADJUNTANDO DOCUMENTACION DESDE EL PEDIDO DEL USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO O COMPRA” (30 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 038-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”*.

21. **SOLICITUD N° 23-000055:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE VALVERDE VERASTEGUI ABRAHAM, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto mediante Carta N° 14-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
22. **SOLICITUD N° 23-000056:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE RAZURI MEJIA BENJAMIN HIPOLITO DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 15-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
23. **SOLICITUD N° 23-000057:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE ALFARO CALLAMPI JACQUELINE LUCIA, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 16-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
24. **SOLICITUD N° 23-000058:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE ALANOCA CHUMBE YULI PIEDAD, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 17-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.

25. **SOLICITUD N° 23-000059:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE HERBIAS CHAUPIN JESUS VICTOR, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 18-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
26. **SOLICITUD N° 23-000060:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE GUIZADO DIAZ MIRIAM ROSARIO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 19-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
27. **SOLICITUD N° 23-000061:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE GOMERO ARANA MAYRA YASIRA, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 020-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
28. **SOLICITUD N° 23-000062:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE PALACIOS OLIVERA MARIBEL CATHERINE, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 021-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de*

recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.

29. **SOLICITUD N° 23-000063:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE DELGADO CHAPONAN ROBERTO CARLOS, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 022-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10° del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
30. **SOLICITUD N° 23-000064:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE RAMIREZ PAMPA WILLIAMS EDUARDO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 023-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10° del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
31. **SOLICITUD N° 23-000065:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE GUZMAN BERNABE CARLOS ENRIQUE, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 024-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10° del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
32. **SOLICITUD N° 23-000066:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE OSORIO TAVERINE FROILAN ALFONSO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 025-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10° del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado*”.

no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.

33. **SOLICITUD N° 23-000067:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE LUCANO AGUILAR WALTER, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 026-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.*
34. **SOLICITUD N° 23-000068:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS OLIMPUS SAC, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 044-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.*
35. **SOLICITUD N° 23-000069:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE W & W REPRESENTACIONES SRL, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 37-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.*
36. **SOLICITUD N° 23-000070:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE JARA PRINCIPE LIZ MARGOT, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 027-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información*

solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.

37. **SOLICITUD N° 23-000072:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE CUBA VALLADARES JESUS ALEJANDRO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (31 de mayo de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 029-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
38. **SOLICITUD N° 23-000077:** “EXPEDIENTES ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE TUYA CHAVEZ ANANIAS HUGO, DESDE PEDIDO DE USUARIO HASTA LA ORDEN DE SERVICIO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023” (01 de junio de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 035-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
39. **SOLICITUD N° 23-000078:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE TUYA CHAVEZ ANANIAS HUGO” (01 de junio de 2023). Al respecto mediante Carta N° 036-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*Al respecto, en necesario anotar que lo solicitado contiene información de carácter personal, que se encuentra protegida por su derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de datos de contactos y personales cuya publicidad constituiría una invasión de la intimidad personal; principio o valor que se encuentra cautelado constitucionalmente que justifica mantener en reserva, secreto o confidencialidad de la información solicitada. De este modo a fin de atender lo solicitado se le otorga el plazo 24 horas para que precise de manera clara y congruente con lo requerido sin que ello no vulnere el principio antes citado*”.
40. **SOLICITUD N° 23-000079:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE TERMINO DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE TUYA CHAVEZ ANANIAS HUGO” (01 de junio de 2023). Al respecto mediante Carta N° 045-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*Al respecto, en necesario anotar que lo solicitado, contiene información de carácter personal, que se encuentra protegida por su derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de datos de contactos y personales cuya publicidad constituiría*

una invasión de la intimidad personal; principio o valor que se encuentra cautelado constitucionalmente que justifica mantener en reserva, secreto o confidencialidad de la información solicitada. De este modo a fin de atender lo solicitado se le otorga el plazo de dos días para que precise de manera clara y congruente con lo requerido sin que ello no vulnere el principio antes citado”.

41. **SOLICITUD N° 23-000080:** “INFORME DE ESCALAFON DE DORIS CARDENAS MARTINEZ - EXPERIENCIA LABORAL, MERITOS, DEMERITOS” (01 de junio de 2023). Al respecto mediante Carta N° 046-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“Al respecto, en necesario anotar que lo solicitado, contiene información de carácter personal, que se encuentra protegida por su derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de datos de contactos y personales cuya publicidad constituiría una invasión de la intimidad personal; principio o valor que se encuentra cautelado constitucionalmente que justifica mantener en reserva, secreto o confidencialidad de la información solicitada. De este modo a fin de atender lo solicitado se le otorga el plazo de dos días para que precise de manera clara y congruente con lo requerido sin que ello no vulnere el principio antes citado”.*
42. **SOLICITUD N° 23-000081:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE LA JEFA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA. AÑO 2023” (01 de junio de 2023). Al respecto mediante Carta N° 047-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“Al respecto, en necesario anotar que lo solicitado, contiene información de carácter personal, que se encuentra protegida por su derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de datos de contactos y personales cuya publicidad constituiría una invasión de la intimidad personal; principio o valor que se encuentra cautelado constitucionalmente que justifica mantener en reserva, secreto o confidencialidad de la información solicitada. De este modo a fin de atender lo solicitado se le otorga el plazo de dos días para que precise de manera clara y congruente con lo requerido sin que ello no vulnere el principio antes citado”.*
43. **SOLICITUD N° 23-000082:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE LA JEFA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y URGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA. AÑO 2023” (01 de junio de 2023). Al respecto mediante Carta N° 048-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“Al respecto, en necesario anotar que lo solicitado, contiene información de carácter personal, que se encuentra protegida por su derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de datos de contactos y personales cuya publicidad constituiría una invasión de la intimidad personal; principio o valor que se encuentra cautelado constitucionalmente que justifica mantener en reserva, secreto o confidencialidad de la información solicitada. De este modo a fin de atender lo solicitado se le otorga el plazo de dos días para que precise de manera clara y congruente con lo requerido sin que ello no vulnere el principio antes citado”.*
44. **SOLICITUD N° 23-000083:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE DESIGNACIÓN DE LA JEFA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA. AÑO 2023” (01 de junio de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 049-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: *“En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la*

información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.

45. **SOLICITUD N° 23-000084:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO (DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS) QUE DA LUGAR A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113-2023-DG-HEP/MINSA DE FECHA 21-04-2023” (01 de junio de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 050-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
46. **SOLICITUD N° 23-000085:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO (DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS) QUE DA LUGAR A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 93-2023-DG-HEP/MINSA DE FECHA 10-04-2023” (01 de junio de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 051-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
47. **SOLICITUD N° 23-000086:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO (DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS) QUE DA LUGAR AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LEONCIO FREDY PAJUELO KOQUI” (01 de junio de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 052-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada*”.
48. **SOLICITUD N° 23-000088:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO (DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS) QUE DA LUGAR A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151-2023-DG-HEP/MINSA DE FECHA 31 DE MAYO 2023” (05 de junio de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 039-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación a lo solicitado*

el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.

49. **SOLICITUD N° 23-000090:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE URIBE VALDEZ CHRISTIAN JODE” (06 de junio de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 039-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.
50. **SOLICITUD N° 23-000091:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACIONES DE LOPEZ GARCIA MARIA ANGELICA AÑO 2023” (06 de junio de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 040-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.
51. **SOLICITUD N° 23-000092:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE VELARDE CHUCHON CARLA MILAGROS AÑO 2023” (06 de junio de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 063-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 15 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.
52. **SOLICITUD N° 23-000093:** “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACION DE ROJAS CERVANTES DANY SHIRLEY AÑO 2023” (06 de junio de 2023). Al respecto, a través de la Carta N° 061-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 15 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “En atención a ello, y en relación a lo solicitado el literal e) del artículo 10º del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que para la presentación de las formalidades de la solicitud debe contener la expresión concreta y precisa del pedido de información. Al respecto, la información

solicitada no consigna el número de expediente por lo que lo solicitado no es clara, ni precisa por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado y no incurrir en error al remitir la información solicitada”.

Inicialmente, es preciso indicar que, de acuerdo con el TUO de la Ley de Transparencia, solo hay tres tipos de información que puede excluirse del conocimiento público. Así tenemos: 1) **Información secreta**, 2) **Información reservada** y 3) **Información confidencial**; de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, 15°, 16°, 17° y 18° del TUO³.

Ello se debe a que las entidades por regla general deben brindar la información solicitada por los ciudadanos, con excepción de los supuestos establecidos en la ley; **dichos supuestos deben estar acreditados y sustentados por la entidad en cada caso en concreto y siempre dentro del cauce de una previsión legal** (Ley o Decreto Legislativo).

Ahora bien, en el caso de autos la entidad no ha acreditado ni detallado el carácter de información confidencial/secreta/reservada bajo las excepciones del TUO de la Ley de Transparencia.

Con relación a la expresión concreta y precisa del pedido de información:

Sobre el particular, se advierte que ante la presentación de las solicitudes del recurrente la entidad hizo mención, en la mayoría de los pedidos que no eran claros ni precisos entre otras cosas, además otorgó un plazo al recurrente para su subsanación, dicho comunicado fue remitido a través de correo electrónico (no se observa de autos el acuse de recibo por parte del recurrente).

Al respecto, resulta necesario recordar lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Transparencia, el cual determina la procedencia de la subsanación de una solicitud de acceso a la información pública cuando se incumpla, entre otros, con el siguiente requisito:

“d. Expresión concreta y precisa del pedido de información, así como cualquier otro dato que propicie la localización o facilite la búsqueda de la información solicitada; (...)”
(Subrayado agregado)

En ese contexto, señala el referido artículo que la entidad tendrá como plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la solicitud de acceso a la información pública para requerir al solicitante la subsanación de cualquier requisito, incluida la expresión concreta y precisa del pedido de información, **transcurrido el cual, se entenderá por admitida**; en este caso, las solicitudes fue ingresadas con fechas 30 y 31 de mayo de 2023 y 01, 05 y 06 de junio de 2023, mientras el requerimiento de subsanación de las solicitudes (la mayoría) fueron remitidas a través de los correos electrónicos las fechas 09, 12, 13 y 15 de junio de 2023 (sin acuse de recibo de parte del recurrente); por tanto, la entidad no cumplió con el plazo de dos (2) días hábiles establecido por la normativa para que se pueda efectuar la solicitud de subsanación al recurrente. Siendo esto así, se advierte que la entidad no acreditó de forma alguna el cumplimiento de lo señalado por la normativa antes expuesta; por tanto, no resulta amparable lo señalado por esta, puesto que, al momento del señalamiento del mencionado argumento legal, ya se había cumplido el plazo para poder solicitar la precisión del requerimiento al solicitante, quedando admitida la solicitud en sus propios términos.

Ahora bien, respecto la alegada carencia de precisión de la solicitud, es importante tener en cuenta lo establecido por la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información

³ Recuperado el 07 de setiembre de 2023 de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Manual-excepciones-al-acceso-info-publica-2016.pdf>

Pública, vigente al momento de presentarse la solicitud, en la cual se señala que toda persona encargada de la interpretación de dicha Ley, o de cualquier otro instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, “(...) deberá adoptar la interpretación razonable que garantice la mayor efectividad de este derecho (...)” debiendo, la autoridad pública que reciba una solicitud, “(...) realizar una interpretación razonable acerca del alcance y la naturaleza de la misma”; asimismo establece que la autoridad pública tiene “(...) la obligación de asistir al solicitante en relación con su solicitud y de responder a ella en forma precisa y completa”. (subrayado agregado)

A mayor abundamiento, es oportuno tener en consideración lo expresado por el Tribunal Constitucional en el Fundamento 6 de la sentencia recaída en el Expediente N° 04203-2012-PHD/TC en el que se señaló lo siguiente:

“(...) Al respecto, cabe precisar que la emplazada no ha negado que dicha documentación exista; simple y llanamente ha argüido que lo requerido es impreciso. No obstante ello, este Colegiado considera que en la medida que lo solicitado hace referencia a ‘todos los documentos’, ello en modo alguno puede ser calificado como impreciso, puesto que no se le ha pedido que discierna qué documentos entregar y cuáles no sobre la base de algún criterio; muy por el contrario, se ha requerido que brinde copias fedateadas del íntegro de la información relacionada a un asunto en particular.

Pretender que, en el presente caso, el demandante especifique, puntual y concretamente, qué documentos son los que peticona de antemano, resulta a todas luces irrazonable por una cuestión de asimetría informativa. Es la emplazada la que conoce qué documentos son los que se encuentran relacionados a si se efectuó tal comunicación, en la medida que los ha producido y custodia”. (Subrayado agregado).

En esa línea y tal como lo menciona la sentencia del Tribunal Constitucional, la entidad es quien conoce que documentos son los que se encuentran en su posesión y quien debe interpretar razonablemente el pedido para efectos de satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

En tal sentido, es oportuno mencionar que para este colegiado el pedido del recurrente resulta razonablemente comprensible, en los términos que ha sido señalado a través de los documentos obrantes en autos detallados precedentemente; en ese sentido, la entidad no requería ninguna precisión para dar el trámite correspondiente a la solicitud materia del presente pronunciamiento.

Siendo esto así, esta instancia no puede amparar lo mencionado en las cartas remitidas al recurrente por la entidad a través de los correos electrónicos en las fechas 09, 12, 13 y 15 de junio de 2023 (sin acuse de recibo de parte del recurrente).

De la información solicitada por el recurrente:

Sobre la información solicitada por el recurrente en relación a las solicitudes: N° 23-000036, N° 23-000038, N° 23-000040, N° 23-000041, N° 23-000042, N° 23-000043, N° 23-000044, N° 23-000045, N° 23-000046, N° 23-000047, N° 23-000048, N° 23-000049, N° 23-000050, N° 23-000051, N° 23-000052, N° 23-000053, N° 23-000054, N° 23-000055, N° 23-000056, N° 23-000057, N° 23-000058, N° 23-000059, N° 23-000060, N° 23-000061, N° 23-000062, N° 23-000063, N° 23-000064, N° 23-000065, N° 23-000066, N° 23-000067, N° 23-000068, N° 23-000069, N° 23-000070, N° 23-000072, N° 23-000077, N° 23-000078, N° 23-000079, N° 23-000080, N° 23-000081, N° 23-000082, N° 23-000083, N° 23-000084, N° 23-000085, N° 23-000086, N° 23-000088, N° 23-000090, N° 23-000091, N° 23-000092 y N° 23-000093, cabe hacer referencia a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 5 de la Ley de Transparencia, señala

que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información:

“1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.

2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo.

3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.” (Subrayado agregado)

En esa línea, los numerales 3 y 4 del artículo 25 de la norma en mención establece que toda entidad debe publicar:

“3. Información de su personal especificando: personal activo y, de ser el caso, pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean éstos nombrados o contratados por un período mayor a tres (3) meses en el plazo de un año, sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujetos, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen; rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones, y cualquier otro concepto de índole remunerativo, sea pensionable o no.

4. Información contenida en el Registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones, especificando: los valores referenciales, nombres de contratistas, montos de los contratos, penalidades y sanciones y costo final, de ser el caso”. (Subrayado agregado)

En esa línea, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Decreto Supremo N° 072-2003-PCM4, precisa que debe publicarse en el Portal de Transparencia Estándar además de la información a la que se refieren los artículos 5 y 25 de la Ley de Transparencia y las normas que regulan dicho portal, la siguiente información:

“(…)

h. La información detallada sobre todas las contrataciones de la Entidad”.

“(…)

m. La información detallada sobre todos los montos percibidos por las personas al servicio del Estado, identificando a las mismas, independientemente de la denominación que reciban aquellos o el régimen jurídico que los regule.” (Subrayado agregado)

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional en el Fundamento 9 de la sentencia recaída en el Expediente 03864-2020-PHD/TC, evaluó el acceso a la relación de sueldos, dietas y viáticos de funcionarios, empleadores, obreros y del personal contratado por servicios no personales y concluyó que *“(…) el contenido de la misma es de acceso público y no afecta la intimidad personal, ni ha sido excluida por razones de seguridad nacional, debiendo el emplazado otorgar dicha información (…).”*

No obstante, en documentos como los contratos profesionales podría incluirse información confidencial referida a los datos de contacto de los servidores o proveedores de la entidad, como por ejemplo su teléfono o dirección domiciliaria, estado civil, entre otros, los cuales **deberán tacharse** en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 17 de la ley de Transparencia que establece la confidencialidad de los datos personales cuya divulgación pudiera revelar la intimidad personal o familiar de su titular.

Asimismo, es pertinente indicar que el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 05982-2009-PHD/TC también señaló que las deudas contraídas, aportes y descuentos efectuados, préstamos obtenidos, cargos cobrados, consumos realizados, contrataciones celebradas y todo tipo de afectaciones a las remuneraciones que se puedan ver reflejados en las boletas de pago y planillas, es información privada cuya divulgación afecta la intimidad de las personas:

“12. En consecuencia, la protección de la intimidad implica excluir a terceros extraños el acceso a información relacionada con la vida privada de una persona, lo que incluye la información referida a deudas contraídas, aportes efectuados, descuentos efectuados, préstamos obtenidos, cargos cobrados, consumos realizados, contrataciones celebradas y todo tipo de afectaciones a las remuneraciones del trabajador consignados en la planilla de pago. Y es que no pasa inadvertido para este Tribunal que las afectaciones voluntarias e involuntarias a las remuneraciones de los trabajadores, y subsecuentemente su consignación en las planillas de pago, casi siempre y en todos los casos están originadas en necesidades de urgencia acaecidas en el seno familiar, las que por ningún motivo y bajo ningún concepto pueden estar al conocimiento de cualquier ciudadano, e inclusive de parientes (como en el caso de autos), puesto que atañen a asuntos vinculados íntimamente con el entorno personal y/o familiar cercano y con el desarrollo personal de sus miembros, las que al quedar descubiertos podrían ocasionar daños irreparables en el honor y la buena reputación. Por ello, corresponde ratificar lo establecido por este Colegiado en cuanto “(...) en lo que respecta a la información sobre las boletas de pago (...), cabe precisar que dicha información se encuentra enmarcada dentro de la excepción establecida en el artículo 15-B de la Ley N° 27806, en tanto los detalles contenidos en las boletas de pago atañen, prima facie, a la esfera privada (...)” (Cfr. STC N.º 00330-2009-PHD/TC, fundamento 7). En tal sentido, el emplazado no se encuentra en la obligación de otorgar la información solicitada por el recurrente, de modo que al haberse negado justificadamente a ello, no ha vulnerado el derecho de acceso a la información pública; por este motivo, la demanda también debe ser desestimada.”

Conforme a las normas y jurisprudencia antes citadas se determina que los contratos y/u órdenes de servicio, requerimientos, recibos por honorarios, y conformidades del personal que labora en el Estado es información de naturaleza pública y por lo tanto es de acceso público; no obstante, dado que en algunos de esos documentos pueden existir datos personales que afecten la intimidad personal y familiar estos deberán tacharse, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Transparencia.

Ahora bien, dentro de la información solicitada puede estar el legajo personal, de ello, cabe precisar que el legajo personal de un trabajador constituye una carpeta física en donde el área de recursos humanos archiva los documentos personales y administrativos del servidor desde su ingreso a la Administración Pública, la cual se incrementa mientras perdure la relación laboral con la entidad; asimismo, del curriculum vitae solicitado, cabe señalar que dichos documentos contienen información profesional de los funcionarios públicos tales como grados académicos, estudios, méritos y experiencia laboral, los cuales son tomados en cuenta para

que ocupen cargos públicos. Si bien es cierto estos constituyen datos personales⁴, están relacionados directamente a la aptitud y capacidad de servidores públicos para ejercer una determinada función pública, debiendo prevalecer su divulgación.

En coherencia con lo anterior, el Tribunal Constitucional en los Fundamentos Jurídicos 6 y 8 de la sentencia recaída en el Expediente N° 04872-2016-PHD/TC ha señalado que se deben entregar los documentos que son relevantes para contratar a un funcionario público, ya que la ciudadanía tiene un legítimo interés en conocer las cualidades profesionales de las personas que ingresan a prestar servicios al Estado, no obstante dicho documento contenga simultáneamente datos privados como públicos, específicamente señala lo siguiente:

“6. De autos se advierte que la ficha personal requerida contiene tanto información de carácter privado como información de carácter público. En efecto, mientras que la información de carácter privado se refiere a datos de individualización y contacto del sujeto a quien pertenece la ficha personal; la información de carácter público contenida en el referido documento abarca datos que fueron relevantes para contratarla, tales como el área o sección en la que la persona ha desempeñado funciones en la Administración Pública; la modalidad contractual a través de la cual se le ha contratado; así como los estudios, especializaciones y capacitaciones realizadas.

8. Al respecto, no puede soslayarse que la ciudadanía tiene interés en contar con personal cualificado en la Administración Pública, por lo que impedirle el acceso a información relativa a las cualidades profesionales que justificaron la contratación del personal que ha ingresado a laborar en dicha Administración Pública, no tiene sentido. En todo caso, la sola existencia de información de carácter privado dentro de un documento donde también existe información de carácter público no justifica de ninguna manera negar, a rajatabla, su difusión.”

Es así que el legajo personal y el curriculum vitae es información de naturaleza pública y por lo tanto es de acceso público; no obstante, dado que en algunos de esos documentos pueden existir datos personales que afecten la intimidad personal y familiar estos deberán tacharse, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Transparencia.

Por otra parte, en relación a la **SOLICITUD N° 23-000039**, donde se solicita: “INFORME DETALLADO DEL GASTO POR CAJA CHICA DESDE EL 15 DE AGOSTO DEL 2022 HASTA EL 30 DE MAYO 2023, EXPRESANDO LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y EL MONTO DESEMBOLSADO” (30 de mayo de 2023); la entidad con Carta N° 58-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 15 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) señaló lo siguiente: “*En atención a ello, y en relación con lo solicitado en el artículo 13° del Título III del procedimiento de acceso a la información de la Ley N° 27806, donde señala que La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Al respecto, la información solicitada contiene exigencias que quiere que la entidad efectúe evaluaciones o análisis de la información, por lo que, se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que precise lo solicitado y asimismo otorgue mayores elementos, a fin de atender lo solicitado sin afectar lo señalado en la presente Ley”.*

⁴ “Artículo 2 de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales. - Definiciones Para todos los efectos de la presente Ley, se entiende por: (...) 4. Datos personales: Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados”.

Al respecto, cabe señalar que conforme al numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática en una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada; a su vez, el numeral 27.2 del artículo 27 del mismo texto añade que se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda.

Teniendo en cuenta ello, en tanto de autos se observa que la entidad no ha adjuntado la respuesta de recepción emitida por el recurrente desde su correo electrónico o la constancia generada en forma automática por el referido correo electrónico, ni se aprecia algún acto del recurrente que evidencie que éste conoció dicha comunicación, esta instancia considera que la respuesta brindada no se notificó válidamente.

Por otro lado, es importante señalar que el derecho de acceso a la información pública no sólo implica el deber del Estado de publicitar sus actos promoviendo una cultura de transparencia conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley de Transparencia, sino que también genera la obligación de otorgar al solicitante información clara, precisa, completa y actualizada, y en consecuencia, que no sea falsa, incompleta, fragmentaria, indiciaria o confusa, conforme lo señaló el Tribunal Constitucional en el Fundamento 16 de la sentencia recaída en el Expediente N° 01797-2002-HD/TC y en el Fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente N° 01410-2011-PHD/TC.

Asimismo, es preciso destacar que conforme al Precedente Vinculante emitido por este Tribunal en el Expediente N° 0038-2020-JUS/TTAIP y publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de febrero de 2020 y en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *“cuando las entidades denieguen el acceso a la información pública en virtud a la inexistencia de la información requerida, deberán previamente verificar mediante los requerimientos a las unidades orgánicas que resulten pertinentes si la información: i) fue generada por la entidad; y ii) si ha sido obtenida, se encuentra en su posesión o bajo su control; asimismo, luego de descartar ambos supuestos, deberán comunicar de manera clara y precisa, dicha circunstancia al solicitante”*. (subrayado agregado)

De este modo, se concluye que, al atender una solicitud de acceso a la información pública, la entidad tiene la obligación de brindar una respuesta con ciertas exigencias, como ser completa, clara y precisa, debiendo pronunciarse en función a la información requerida, y de buscar en toda la información que ha generado o tiene en posesión y, por ende, requerir lo solicitado a todas las unidades orgánicas que resulten pertinentes.

En el caso analizado, el recurrente solicitó informe detallado del gasto por caja chica desde el 15 de agosto del 2022 hasta el 30 de mayo 2023, expresando la descripción del bien o servicio y el monto desembolsado; se observa que la entidad señala que *“la información solicitada contiene exigencias que quiere que la entidad efectúe evaluaciones o análisis de la información, por lo que. se le otorga el plazo de dos días a partir de recibido el presente para que precise lo solicitado y asimismo otorgue mayores elementos. a fin de atender lo solicitado sin afectar lo señalado en la presente Ley”*.

En el caso de autos, no nos encontramos en un supuesto de creación de información con que la entidad no cuente, por el contrario, debe contar con la información, ni en un supuesto de análisis o evaluación de información, en tanto el recurrente ha requerido informe detallado del

gasto por caja chica desde el 15 de agosto del 2022 hasta el 30 de mayo 2023, expresando la descripción del bien o servicio y el monto desembolsado; dicha información la posee a entidad.

De otro lado, respecto a la SOLICITUD N° 23-000033: “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DE CONTRATACIONES -TIPO DE PROCESO ASP - DE LA EMPRESA HIGH GLOBAL SERVICES M & M EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA” (30 de mayo de 2023). La entidad, a través de la Carta N° 055-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 15 de junio de 2023, señaló lo siguiente: “*sobre el particular y en atención a lo solicitado se remite la información al correo indicado de acuerdo a la solicitud 23-00037*”.

Asimismo, en relación a la SOLICITUD N° 23-000037: “EXPEDIENTE ÍNTEGRO DEL CP-SM-2-2022-HEP-MINSA-1 DESDE EL PEDIDO DE USUARIO HASTA LA RESOLUCIÓN DE NULIDAD” (30 de mayo de 2023). A través de la Carta N° 057-2023-REIAP-HEP/MINSA, remitida a través de correo electrónico de fecha 15 de junio de 2023 (**sin que la entidad adjunte el acuse de recibo**) la entidad señaló lo siguiente: “*sobre el particular y en atención a lo solicitado se remite la información al correo señalado y de acuerdo a la solicitud 23-00037 asimismo se adjunta el presente el Memorando N° 1337-2023-OI.HEP/MINSA*”.

Al respecto, cabe señalar que conforme al numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática en una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada; a su vez, el numeral 27.2 del artículo 27 del mismo texto añade que se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda.

Teniendo en ello en los dos (2) casos antes detallados, de autos se observa que la entidad no ha adjuntado la respuesta de recepción emitida por el recurrente desde su correo electrónico o la constancia generada en forma automática por el referido correo electrónico, ni se aprecia algún acto del recurrente que evidencie que éste conoció dicha comunicación, esta instancia considera que la respuesta brindada no se notificó válidamente.

En ese sentido, en las solicitudes presentadas cabe la posibilidad de que eventualmente la documentación solicitada por el recurrente pueda contar con información protegida por las excepciones contempladas en la Ley de Transparencia. En cuanto a ello, de manera ilustrativa, con relación a la protección de información de naturaleza íntima, el Tribunal Constitucional en los Fundamentos 6, 7, 8 y 9 de la sentencia recaída en el Expediente N° 04872-2016-PHD/TC, analizó la entrega de la ficha personal de una servidora pública, documento que contiene información de carácter público como son los estudios, especializaciones y capacitaciones realizadas, así como datos de carácter privado, entre otros, los datos de individualización y contacto, siendo posible tachar éstos últimos y de esa forma garantizar el acceso de la información a los ciudadanos, conforme el siguiente texto:

“(..)

6. *De autos se advierte que la ficha personal requerida contiene tanto información de carácter privado como información de carácter público. En efecto, mientras que la información de carácter privado se refiere a datos de individualización y contacto del sujeto a quien pertenece la ficha personal; la información de carácter público contenida en el referido documento abarca datos que fueron relevantes para*

contratarla, tales como el área o sección en la que la persona ha desempeñado funciones en la Administración Pública; la modalidad contractual a través de la cual se le ha contratado; así como los estudios, especializaciones y capacitaciones realizadas.

7. *No solamente no existe razón para limitar la entrega de información referida a las cualificaciones relevantes que fueron decisivas para la contratación de un empleado en la Administración Pública, sino que, hacerlo, desincentivar la participación ciudadana en la fiscalización de la idoneidad del personal que ingresa a ella.*
8. *Al respecto, no puede soslayarse que la ciudadanía tiene interés en contar con personal cualificado en la Administración Pública, por lo que impedirle el acceso a información relativa a las cualidades profesionales que justificaron la contratación del personal que ha ingresado a laborar en dicha Administración Pública, no tiene sentido. En todo caso, la sola existencia de información de carácter privado dentro de un documento donde también existe información de carácter público no justifica de ninguna manera negar, a rajatabla, su difusión.*
9. *Atendiendo a lo previamente expuesto, es perfectamente posible satisfacer el derecho que tiene la ciudadanía de acceder a la información de carácter público de quienes laboran dentro de la Administración Pública y, al mismo tiempo, proteger la información de carácter privado de dichas personas, tachando lo concerniente, por ejemplo, a los datos de contacto, pues con ello se impide su divulgación. Por consiguiente, corresponde la entrega de lo petitionado, previo pago del costo de reproducción”.* (subrayado agregado)

En atención a lo expuesto, cabe destacar que en caso de existir en un documento información pública y privada, esta última debe separarse o tacharse, a fin de facilitar la entrega de la información pública que forma parte del documento, ello acorde con el artículo 19 de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, corresponde estimar el recurso de apelación presentado y ordenar a la entidad que proceda a la entrega al recurrente de la información pública requerida⁵, conforme a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes.

Finalmente, en virtud de lo previsto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en aplicación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde a cada entidad determinar la responsabilidad en que eventualmente hubieran incurrido sus funcionarios y/o servidores por la comisión de presuntas conductas infractoras a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

De conformidad con lo dispuesto⁶ por el artículo 6 y en el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS**, en

⁵ Salvaguardando, de ser el caso, la información protegida por las excepciones contempladas en la Ley de Transparencia, bajo los parámetros de interpretación restrictiva contemplados en el artículo 18 del mismo cuerpo legal.

⁶ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

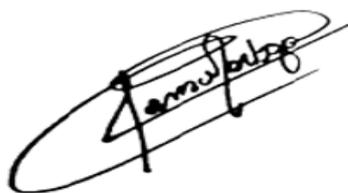
consecuencia, **ORDENAR** al **HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS** entregue la información solicitada por el recurrente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- SOLICITAR al **HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS** que, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución respecto a la información solicitada por el **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS**.

Artículo 3.- DECLARAR agotada la vía administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley N° 27444.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución al **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS** y al **HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS** de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la norma antes citada.

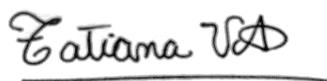
Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).



ULISES ZAMORA BARBOZA
Vocal Presidente



LUIS AGURTO VILLEGAS
Vocal



TATIANA AZUCENA VALVERDE ALVARADO
Vocal

vp:lav